

ACUERDO No. 252

De Agosto 10 de 2011

Por medio del cual se aprueban los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas que surten el acueducto municipal de Abejorral, las cuales se extienden en 4485,091 Hectáreas

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE -CORNARE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1729 de 2002

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1729 de 2002 en su Artículo 4°. Finalidades, principios y directrices de la ordenación, establece que la ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico - biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos.

Que para dar cumplimiento al Decreto 1729 de 2002 y en total concordancia con las Metas del Milenio y el Plan Nacional de Desarrollo, de disminuir la vulnerabilidad por el recurso hídrico, **CORNARE** priorizó para la formulación de Planes de Ordenación, las cuencas que abastecen los acueductos de las cabeceras urbanas de los municipios de su jurisdicción.

Que en cumplimiento de dicho Decreto, **CORNARE**, a través de la Resolución 112- 1515 del 23 de Abril de 2009, declaró en ordenación la subcuenca San Antonio y Quebrada Yeguas, que surten el acueducto del municipio de Abejorral.

Que mediante convenio entre **CORNARE**, la Secretaria de Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia y la Universidad de Antioquia, a través de la Corporación Académica Ambiental se adelantó el proceso de Planificación y Ordenación de las cuencas hidrográficas, teniendo como referencia la guía expedida por el IDEAM.

Que la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas Hidrográficas se hizo bajo un trabajo de construcción participativa con la comunidad y la Administración municipal.

Que el Decreto 1729 de 2002 determina en su Artículo 8°. Aprobación del Plan. "Los planes de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica común serán aprobados mediante acto administrativo por la respectiva comisión conjunta, en los demás casos, por la respectiva autoridad ambiental competente".

Que los Planes de Ordenación y Manejo de la subcuenca San Antonio y Quebrada Yeguas, que surten el acueducto del municipio de Abejorral, con 2240,39 y 4.311 Has respectivamente, guarda plena armonía con el cumplimiento de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, por el Decreto 1729 de 2002 y por la guía metodológica del IDEAM.

Que los Planes de Ordenación y Manejo, que por medio del presente Acuerdo se aprueban, contribuyen al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional, del Plan de Acción 2007-2011 y del Plan de Gestión Ambiental Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Planes de Ordenación y Manejo de la subcuenca San Antonio y Quebrada Yeguas, que surten el acueducto del municipio de Abejorral, cuyos documentos hacen parte integral del presente acuerdo.

Los Planes adoptados contienen los siguientes capítulos:

1. Fase de aprestamiento
2. Diagnóstico biofísico
3. Caracterización Socioeconómica
4. Saneamiento Básico
5. Zonificación ambiental
6. Prospectiva
7. Formulación
8. Evaluación y seguimiento
9. Proyectos

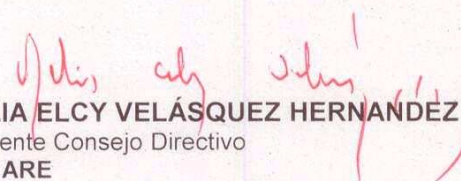
ARTICULO SEGUNDO: los planes adoptados en el artículo precedente, deberán ser objeto de ajuste, con el fin de homologarse a las Subzonas Hidrográficas o nivel subsiguiente que corresponda y que deban ser objeto de ordenación de conformidad con lo dispuesto al respecto en la política nacional de la gestión integral del recurso hídrico, una vez el Gobierno Nacional disponga lo pertinente para tales efectos.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en los Planes de Acción Corporativos los proyectos y acciones definidas en los Planes de Ordenación y Manejo aprobados en este Acuerdo, a efectos de disponer y apalancar recursos con los entes territoriales, Empresas de Servicios Públicos, entre otros, que permitan la ejecución de los mismos. De igual forma **CORNARE** incluirá en la concertación de la revisión y ajustes a los Planes de Ordenación Territorial, los lineamientos y la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas objeto de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de El Santuario a los 10 días del mes de Agosto de 2011.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Presidente Consejo Directivo
CORNARE

mdavila/caserra


MAURICIO DAVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo
CORNARE